



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA BUSTAMANTE SOTO.

DEMANDADO: JOSE GREGORIO CONTRERAS BANDA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00177-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P., en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del procedimiento verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado JOSÉ GREGORIO CONTRERAS BANDA, por el término de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

OFICIAR al Pagador de la POLICIA NACIONAL; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JOSE GREGORIO CONTRERAS BANDA.

Tener al doctor ALBERTO JESÚS ESMERAL ARIZA quien actúa como Defensor de Familia del ICBF, Regional Cesar, para representar los intereses de los menores JOSÉ ALEJANDRO y MARÍA JOSÉ CONTRERAS BUSTAMANTE representado legalmente por su progenitora, señora MAYRA ALEJANDRA BUSTAMANTE SOTO.

ADVERTIR al Defensor de Familia reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este

asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8523875f1044733fb8814160f4affa2d161e499f04b6803cb1e545b4cd0b5532**

Documento generado en 23/06/2022 12:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>